**AUTO No. 017-2026**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN INFORMANDO DE LA RESPUESTA REQUERIMIENTO 889-2026 - V.U: 100038602026**
**CONSIDERACIONES**

El Jefe de la Oficina de Control Fiscal Participativo, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, emite respuesta al **Requerimiento ciudadano anónimo No. 889-2026 - V.U: 100038602026**, informándole que al verificar la petición recibida sobre presuntas irregularidades, falta de planeación, retrasos e incumplimiento de las normas de contratación estatal en el Contrato de Obra No. 300-CO-2962-2025 Grupo I Colseguros al interior de **EMCALI E.I.C.E. ESP**, este despacho emitió respuesta mediante el **Oficio número 1060.15.00.26.1852** realizando el traslado por competencia de las diligencias fiscales a la **Dirección Técnica ante EMCALI E.I.C.E. ESP**, bajo la dirección del doctor **José Luis Barbosa Prado**.

Este aviso se publica con copia íntegra de la respuesta al derecho de petición dada mediante **oficio número 1060.15.00.26.1853**, durante cinco (5) días en la página web y en la cartelera de la Contraloría General de Santiago de Cali, término que una vez vencido dará lugar a que la notificación se entienda surtida. Se fija hoy veinticinco (25) días del mes de septiembre y se desfija el día primero (01) del mes de octubre del año 2026.

Atentamente,

**DIEGO FERNANDO BEDOYA LOZADA**
Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo (E)

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | William Alberto Rebellon Betancourt | Profesional Universitario | W.A.R.B. |
| Revisó | Diego Fernando Bedoya Lozada | Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo | |
| Aprobó | Diego Fernando Bedoya Lozada | Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo | |

CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
CONTRALORÍA
Radicacion: *200047572026
Fecha: 25/09/2026 Hora: 14:55:03
Remitente: VENTANILLA UNICA 2 - Marlene Catillo Rincón
Destinatario: PETICIONARIO ANÓNIMO Folios: 3
Empresa: PARTICIPACION CIUDADANA

**1060.15.00.26.1853**
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2026

Señor
**PETICIONARIO ANÓNIMO**
Ciudad

**Asunto: Respuesta de trámite al Requerimiento No. 889-2026 - V.U. No. 100038602026** — Evaluación preliminar de competencia y traslados por competencia del asunto relativo a presuntas irregularidades en la planeación, contratación, ejecución y calidad de obras en el Contrato No. 300-CO-2962-2025 Grupo I Colseguros por parte de EMCALI E.I.C.E. ESP.

En atención a su escrito remitido por traslado de competencia de la Contraloría General de la República (Oficio 2026EE0197747 - Radicado CGR 2026ER0205822) y asignado en esta entidad bajo el **Requerimiento No. 889-2026 - Ventanilla Única No. 100038602026**, mediante el cual formuló denuncia fiscal y solicitud de auditoría ante este órgano de control fiscal territorial frente a presuntas irregularidades en la planeación, ejecución, calidad de obras, vigencia de pólizas y control de pagos del **Contrato de Obra No. 300-CO-2962-2025 Grupo I Colseguros**, suscrito por **EMCALI E.I.C.E. ESP** con el **CONSORCIO RED VITAL COLSEGUROS**, esta Jefatura le informa el resultado de la evaluación preliminar de competencia y las actuaciones formalmente adelantadas.

Lo anterior se rinde en estricto cumplimiento de su derecho fundamental de petición (artículo 23 de la Constitución Política, Ley 1755 de 2015) y del procedimiento especial de atención de denuncias ciudadanas en el control fiscal (artículo 70 de la Ley 1757 de 2015). De conformidad con los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santiago de Cali ejerce de manera exclusiva la vigilancia de la gestión fiscal de los sujetos de control de la jurisdicción distrital de forma **posterior y selectiva**.

Es preciso señalar que de acuerdo con la Constitución, el control fiscal es autónomo pero tiene límites estrictos destinados a **evitar la coadministración**. La competencia de la Contraloría General de Santiago de Cali se circunscribe de manera precisa a verificar que los recursos públicos (en este caso de Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. ESP) se administren bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de costos ambientales, determinando la existencia de posibles daños o detrimentos patrimoniales al erario distrital.

Una vez evaluada técnicamente su denuncia ciudadana y sus anexos documentales, esta Jefatura determinó que los hechos expuestos corresponden a las actuaciones de Empresas Municipales de Cali **EMCALI E.I.C.E. ESP**, entidad catalogada como sujeto y

punto de control fiscal adscrito a la **Dirección Técnica ante EMCALI E.I.C.E. ESP** (Resolución Reglamentaria No. 1000.30.00.23.040 de 2023).

En consecuencia, se procedió a formalizar el traslado interno de control fiscal de todo el expediente técnico y contractual mediante el **Oficio No. 1060.15.00.26.1852 del 25 de septiembre de 2026**, dirigido a la **Dirección Técnica ante EMCALI E.I.C.E. ESP**, dependencia de la Contraloría que ejerce la vigilancia fiscal directa sobre EMCALI y que se encuentra bajo la dirección del **Dr. José Luis Barbosa Prado**.

A dicha Dirección Técnica le corresponderá verificar de fondo los siguientes aspectos en el marco de sus procesos de auditoría del Plan de Vigilancia y Control Fiscal (PVCF) o de una Actuación Especial de Fiscalización (AEF):

- **Auditoría precontractual y de planeación:** Verificar la existencia de estudios previos y diseños técnicos que sustentaron la contratación, así como la justificación legal de las suspensiones por trámite del Plan de Manejo de Tránsito (PMT).
- **Auditoría a la ejecución técnica y calidad de obra:** Evaluar los atrasos frente a la fecha estimada de entrega (junio de 2026), la calidad de los materiales de relleno/compactación utilizados, la adecuada instalación del manto impermeabilizante y la reparación efectiva de las tuberías dañadas.
- **Transparencia, publicidad y pólizas:** Verificar la publicación oportuna del expediente contractual en la plataforma SECOP, la conformación del Consorcio Red Vital Colseguros y la vigencia de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.
- **Determinación de eventual daño patrimonial:** Determinar si las deficiencias contractuales, mayores valores o repetición de obras ocasionaron un daño al patrimonio público y establecer la eventual responsabilidad fiscal de acuerdo con la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011.

Conforme al parágrafo primero del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, el proceso auditor dispone de un término perentorio de seis (6) meses siguientes a la recepción de la denuncia para emitir la respuesta definitiva de fondo sobre las auditorías o investigaciones fiscales adelantadas.

Contra el presente oficio de trámite e impulso procesal NO procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), sin perjuicio de su derecho a consultar el expediente o solicitar información sobre el estado de las actuaciones ante cada dependencia receptora mediante el radicado V.U. No. 100038602026 conforme a la Ley 1755 de 2015. Se anexa copia del oficio de traslado interno respectivo.

Agradecemos su comunicación y lo invitamos a realizar el seguimiento continuo de su solicitud a través de nuestros canales: aplicativo web SIPAC (https://www.contraloriacali.gov.co/sipac/), correo institucional

participaciudadano@contraloriacali.gov.co, o en la Ventanilla Única de Atención (CAM, Av. 2 Norte # 10-70 Piso 7).

Atentamente,

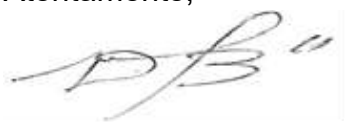

**DIEGO FERNANDO BEDOYA LOZADA**
Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo (E)

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | William Alberto Rebellon Betancourt | Profesional Universitario | |
| Revisó | Diego Fernando Bedoya Lozada | Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo | |
| Aprobó | Diego Fernando Bedoya Lozada | Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo | |

CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
CONTRALORÍA
Radicacion: *100039372026*
Fecha: 25/09/2026 Hora: 14:47:03
Remitente: VENTANILLA UNICA 2 - Marlene Catillo Rincón
Destinatario: JOSÉ LUIS BARBOSA PRADO Folios:
Empresa:

**1060.15.00.26.1852**
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2026

Doctor
**JOSÉ LUIS BARBOSA PRADO**
Director Técnico ante EMCALI E.I.C.E. ESP
Contraloría General de Santiago de Cali
dtemcali@contraloriacali.gov.co

**Asunto: Remisión y traslado interno de competencia del Requerimiento No. 889-2026 - V.U. No. 100038602026** — Vigilancia y control fiscal sobre presuntas irregularidades contractuales, administrativas, de planeación y de ejecución en el Contrato No. 300-CO-2962-2025 Grupo I Colseguros, suscrito por EMCALI E.I.C.E. ESP con el CONSORCIO RED VITAL COLSEGUROS.

La Oficina de Control Fiscal Participativo (OCFP) de la Contraloría General de Santiago de Cali recibió, mediante traslado por competencia de la Contraloría General de la República (Oficio 2026EE0197747 - Radicado CGR 2026ER0205822 / Código CUN 2026-396432) y asignado bajo el **Requerimiento No. 889-2026 - Ventanilla Única No. 100038602026**, la denuncia fiscal formulada por un **CIUDADANO ANÓNIMO**.

Mediante el escrito de denuncia, el quejoso formula reproche fiscal y solicita auditoría e intervención fiscal frente a la planeación, contratación, ejecución, calidad de obras, vigencia de pólizas y control de pagos del **Contrato de Obra No. 300-CO-2962-2025 Grupo I Colseguros**, cuyo objeto corresponde a la reposición de redes de acueducto y alcantarillado en la Carrera 34 entre Calles 10 y 12 en Santiago de Cali, suscrito entre **EMCALI E.I.C.E. ESP** y el **CONSORCIO RED VITAL COLSEGUROS**, con fundamento en los siguientes hechos:

## I. HECHOS DENUNCIADOS Y SOPORTES RECAUDADOS:

- **Presunta falta de planeación y suspensiones improductivas:** El peticionario expone que el contrato fue suscrito en 2025 y su acta de inicio firmada el 28 de julio de 2025. No obstante, la obra fue suspendida por problemas con el trámite y aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), iniciando actividades de excavación solo a principios del mes de abril de 2026.
- **Deficiencias técnicas y falta de diseños previos:** Se denuncia la inexistencia de diseños técnicos al momento de iniciar la contratación y la ejecución de la obra, teniendo el contratista que realizar descubrimientos de redes e imprevistos técnicos que generan mayores valores.
- **Incumplimiento de cronogramas y afectación a la comunidad:** La obra, prevista inicialmente para culminar en junio de 2026 según pancarta informativa en vía pública, completa casi seis meses de intervención en un tramo de 200 metros (carrera 34 entre calles 10 y 12), generando graves afectaciones a la comunidad, al acceso de urgencias de la Clínica La Nuestra e ingreso a una unidad residencial de 100 apartamentos.

- **Fallas de calidad, rotura de tubería y deficiente compactación:** Se reporta la rotura de la tubería de aguas residuales recién instalada debido a procesos de relleno y compactación realizados con escombros, restos de concreto y tubería en gres. Adicionalmente, se denuncia la omisión en la instalación del manto impermeabilizante para controlar humedades en la mayor parte del tramo intervenido (solo se instalaron 40 metros aproximadamente).
- **Falta de transparencia en SECOP e idoneidad del contratista:** Se cuestiona que EMCALI omite la publicación de los documentos precontractuales, pliegos, invitación, contrato y actas de ejecución en el SECOP, impidiendo conocer los integrantes del Consorcio Red Vital Colseguros y verificar la vigencia de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

De conformidad con el procedimiento especial de atención de denuncias en control fiscal (artículo 70 de la Ley 1757 de 2015) y en virtud de la **Resolución Reglamentaria No. 1000.30.00.23.040 de 2023**, la **Dirección Técnica ante EMCALI E.I.C.E. ESP** es la dependencia competente para asumir la vigilancia y control fiscal sobre Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. ESP, por tratarse del sujeto y punto de control adscrito a su sector de fiscalización.

Por lo anterior, y considerando que del análisis de la denuncia se desprenden alertas técnicas, operativas y contractuales, esta Jefatura procede a dar traslado definitivo del expediente para que sea evaluado y verificado en el marco de una **Actuación Especial de Fiscalización (AEF)**, correspondiéndole:

1. **Auditoría a la ejecución contractual y legalidad precontractual:** Evaluar el proceso de selección, estudios previos, diseños técnicos, actas de suspensión y reinicio, y la publicación en SECOP.
2. **Evaluación de adiciones, presupuestos y calidad técnica:** Verificar los presupuestos iniciales, mayores valores, adiciones y la justificación técnica de los imprevistos reportados; así como inspeccionar la calidad de los materiales de relleno, la colocación del manto impermeabilizante y la reparación de las tuberías afectadas.
3. **Revisión de garantías e idoneidad del contratista:** Inspeccionar la conformación del Consorcio Red Vital Colseguros, la vigencia y suficiencia de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, y la suficiencia de la supervisión ejercida por EMCALI.
4. **Determinación de Daño Patrimonial y Responsabilidad Fiscal:** Determinar si de los hechos examinados se configuró un daño o detrimento al patrimonio público, estableciendo su cuantía y promoviendo las acciones de responsabilidad fiscal e investigaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley 610 de 2000 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para los efectos de este traslado, y en el entendido de que resulta necesario salvaguardar el patrimonio público del Distrito Especial de Santiago de Cali, se remite la totalidad del expediente de referencia. Lo anterior, con el fin de que los hechos puestos en conocimiento sean evaluados y verificados en el marco de una **Actuación Especial de Fiscalización (AEF)**, debiendo emitir e informar el pronunciamiento de fondo

correspondiente al peticionario dentro de los seis (6) meses siguientes a su recepción, según lo previsto en el parágrafo primero del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Asimismo, solicitamos complementar el diligenciamiento del aplicativo SIPAC y mantenerlo debidamente actualizado con las actuaciones técnicas y administrativas que de este traslado se deriven. Se anexan los soportes y expediente de referencia.

Atentamente,

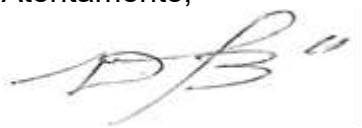

**DIEGO FERNANDO BEDOYA LOZADA**
Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo (E)

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | William Alberto Rebellon Betancourt | Profesional Universitario | |
| Revisó | Diego Fernando Bedoya Lozada | Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo | |
| Aprobó | Diego Fernando Bedoya Lozada | Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo | |